SOLICITUD OFERTA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 254-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA (CALDAS) Y LA POLICÍA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS, PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

JUNIO DE 2024

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO, FORMULARIOS Y
OTROS ANEXOS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. CONVOCATORIA:

La Alcaldía Municipal de La Dorada Caldas, conforme a lo establecido en el literal c), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 invita a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES con NIT. 900805219-6 y con domicilio en la Carrera 25 No 32 – 50 barrió Linares, E-mail memaz.coman@policia.gov.co para que presente oferta en los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el Municipio de La Dorada ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a la ciudadanía en general, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones",

Que el artículo 218 constitucional "(…) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (…)".

Que el artículo 286 de la carta política indica "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley".

Que la Alcaldía de La Dorada es una entidad territorial según lo dispuesto en el Artículo 286 constitucional, en desarrollo de este artículo constitucional la Ley 136 de 1994 destaca en su artículo 1, donde define al municipio como, la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la constitución, y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de vida de la población de su respectivo territorio.

En la norma ibidem, artículo segundo, se encuentran los derechos de los municipios, "3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", en el artículo 3, Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a

los siguientes principios: “a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas”.

Asimismo, el municipio constituye una colectividad descentralizada, dotada de personería jurídica y encargada de administrar sus propias necesidades, es así como el artículo 311 de la constitución dispone al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana y comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás funciones que le asigne la ley.

Artículo 6 ley 1551 de 2012 Funciones de los municipios “4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.”

Que el artículo 287 de la Constitución Política, dispone “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”.

Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En desarrollo del principio administrativo de coordinación establecido en el artículo 209 de la carta política para garantizar la realización de los fines del estado y de las entidades que concurren al compromiso; en este entendido se busca aunar esfuerzos para fortalecer las estrategias de seguridad y convivencia en el municipio.

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Que la Ley 62 de 1993 dispone en su Artículo 31: Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales: Las autoridades Departamentales y Municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Dispone en su Artículo 4 "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". Asimismo, en el Artículo 6 prevé "(…) En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)" Que el artículo 95 de la mencionada Ley, en su inciso primero dispone: "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios inter administrativos (…)"

En este mismo sentido la corte constitucional en sentencia C-671 DE 1999 observo "este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso 2 de la carta política, que impone como deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado" Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

La sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, haciendo referencia al alcance del artículo 95 de la ley 489 de 1998, según la cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, indicó además que estos convenios se celebran en virtud de este principio, entre entidades públicas previsto en esta norma, donde la finalidad es la de cumplir de forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar los servicios públicos que les han encomendado.

Que La Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., modifica el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se

exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo." Disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.» En consecuencia, en los términos anotados se encuentra viable que el gobernador o alcalde suscriba un contrato interadministrativo con una entidad o universidad pública con el fin de que ésta se encargue de evaluar las competencias siempre que la entidad contratista tenga dentro de su objeto social la realización de procesos de selección de personal. Por último, si se decide acudir a las entidades del sector privado para evaluar las competencias de los aspirantes a gerente o director, deberá observar lo señalado sobre procedimientos de elección de contratistas conforme a lo reglado sobre el particular en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en el Manual de Contratación conforme se indica en el Decreto 1082 de 2015". 20. El literal c), numeral 4°, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 determina que los contratos interadministrativos se llevarán a cabo bajo la modalidad de contratación directa. Por esta razón, el reglamento consagra la obligatoriedad de justificar mediante acto administrativo la procedencia del convenio o contrato interadministrativo, siguiendo los lineamentos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que la Ley 1861 de 2017 reglamentó el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

"Que el Decreto 1512 de 2000 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 81. La Policía Nacional podrá suscribir convenios con entidades públicas para suministrar asistencia técnica operativa, que permita el fortalecimiento y la implementación de la seguridad de las mismas, para lo cual éstas proveerán los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Que el Apéndice 3 de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 conceptúa el Convenio como "Negocio jurídico celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o privadas, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, que con arreglo a lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, deberán atender al principio de interés general" igualmente regula el trámite de los mismos en la institución policial.

La Resolución 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".

Apéndice Número 3 de la Resolución No. 00090 de 2018 cuya finalidad es adecuar y complementar el CAPITULO IX CONVENIOS del Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, estableciendo lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios
La Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

La Resolución No.03415 del 26 de octubre de 2022 "Por la cual se expide el manual para la administración del personal de auxiliares de policía"

Que el presente convenio se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes y las normas de carácter Nacional y Municipal que le sean aplicables.

Para efectos del presente convenio, se entiende como auxiliar de policía la definición expuesta en la Resolución 03415 del 26-OCT-2022 la cual en su Artículo 5 expresa "auxiliares de policía son aquellos conscriptos que, habiendo superado el proceso de selección, son incorporados al servicio militar en la institución mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

El personal de auxiliares de policía prestara el servicio militar de forma transitoria en el país en cumplimiento a un deber constitucional, por lo tanto, no tienen vínculo laboral con la institución."

1.3. PARTICIPANTE Y/O CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD

Dado que la necesidad planteada en el estudio previo, es concordante con las políticas de colaboración y con el objeto social que lo identifica, el único participante será POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES con NIT. 900805219-6 y con domicilio en la Carrera 25 No 32 – 50 barrió Linares, E-mail memaz.coman@policia.gov.co

DERECHOS DEL OFERENTE

El oferente tiene derecho, entre otros, a:

a. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de contratación directa, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
b. Solicitar aclaraciones a los documentos del proceso.
c. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
d. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

1.5. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió de los documentos y anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la administración municipal no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.6. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de del proponente consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.7. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO (CONSTITUIDO POR EL ESTUDIO PREVIO Y LA SOLICITUD DE OFERTA)

La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego electrónico, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.8. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona podrá acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

2.1. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTA

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.2. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa. la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas de acuerdo con lo establecido, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para

su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación. El oferente podrá consultar y conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, con el fin de presentar una propuesta acorde con lo solicitado, podrán adicionalmente sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que lea cuidadosamente el contenido de este documento y en caso de considerar necesario, obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, el proponente será responsable de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de la propuesta (Técnica, Económica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II

2.12. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta será publicada por la administración municipal una vez se efectué la apertura de las mismas.

2.13. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término no menor a un (1) día hábil, la Entidad pondrá a disposición del proponente los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma al proponente que, según los informes, no resultare habilitado, para que subsane la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

2.14.CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se presente la oferta posterior a la fecha y hora de cierre establecido.
2. Falta de capacidad para presentar la oferta.
3. Cuando el proponente, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en la Solicitud de Oferta.
5. En los demás casos establecidos en la presente Solicitud de Oferta y la Ley

CAPITULO III
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1 FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3.1.2 RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ACTA DE POSESIÓN O DOCUMENTO FACULTATIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS JUNTO CON EL DOCUMENTO DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD

3.1.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), La administración municipal realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

3.1.4 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota 1. No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el artículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o de su representante legal y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se certifique el pago de los aportes parafiscales. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

3.1.6 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

La Administración Municipal, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros

3.1.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Administración Municipal, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica.

3.1.8 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.10 VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Concordante con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, será rechazada la oferta del oferente o representante legal de la misma que se encuentre reportado en el Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, por lo cual deberá anexarse con la oferta el Certificado REDAM a fin de que la entidad verifique tal condición.

3.1.11 DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES

Manifestación expresa de no encontrarse de ninguna manera incurso en conflicto de interés para la celebración del contrato.

3.1.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3.1.12 CARTA DE INTENCIÓN O PROPUESTA
3.1.13 LIBRETA MILITAR

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.1 FORMULARIO "ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los servicios que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario "ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". El Formulario se adjunta en "documentos de orden técnico" de la plataforma virtual SECOP II.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente solicitud de oferta:

3.3.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y la administración municipal, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

3.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual hará parte integral una vez se suscriba el convenio.

3.3.3 EVALUACION ECONOMICA

La administración municipal verificará el siguiente requisito:

FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II: Presentación de la propuesta económica sin exceder el valor total de la propuesta establecida por la entidad.

La propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- En la pregunta lista de precios, el oferente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($139.000.000). Esta pregunta cuenta para efectos de determinar el valor total del contrato.

- El oferente debe adjuntar en documento independiente la oferta económica de conformidad a lo establecido en el estudio previo en cuento a valor y aportes. (SE ENCUENTRA CON EL ANEXO TÉCNICO)

CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1.1. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones electrónico. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

El informe de aceptación de oferta se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Administración Municipal podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del SECOP II y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Municipio de La Dorada- Caldas.

4.1.3. VALOR DEL CONVENIO

El valor del contrato será, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($139.000.000). Esta pregunta cuenta para efectos de determinar el valor total del contrato.

4.1.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($139.000.000,00) de los cuales se realizará el desembolso del aporte al Departamento de Policía Caldas dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, exento de impuestos y mediante consignación a la Policía Metropolitana de Manizales, NIT. 900805219-6, cuenta corriente No. 801000225 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales.

4.1.5. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del convenio la supervisión del contrato la realizará la señora CRISTIAM DAVIS OROZCO DIAZ Secretario Local de salud.

4.1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD 1. Apropiar durante la vigencia fiscal del año 2024 el valor pactado como aporte en el Convenio, equivalente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($139.000.000,00). 2. Realizar el desembolso del aporte al Departamento de Policía Caldas dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, exento de impuestos y mediante consignación a la Policía Metropolitana de Manizales, NIT. 900805219-6, cuenta corriente No. 801000225 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales. 3. Cumplir con los deberes y derechos de las entidades Estatales contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberán: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato". 5. Dar información oportuna y veraz a LA POLICÍA cuando sea requerida, siempre que tenga relación con las acciones dentro del marco del presente convenio. 6. Designar un funcionario que cumpla las funciones de Supervisión del convenio interadministrativo: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LAS PARTES de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Asimismo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Apéndice 3 de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 numeral 2, donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los convenios en la Policía Nacional. 7. Dar respuesta oportuna a LA POLICÍA y sus colaboradores de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas. 9. Coadyuvar al buen desarrollo de todas las actividades relacionadas con el Convenio y brindar la máxima colaboración para facilitar la debida supervisión del mismo. 10. No se generarán ordenes o disposiciones que vayan en contra de la Resolución No. 03415 del 2022, "Por la cual se expide el manual para la administración del personal auxiliares". 11. Se tendrá en cuenta el comunicado oficial GS-2023-001184-OFPLA Lineamientos para la notificación de los supervisores de los convenios. 12. Adelantará todas las gestiones necesarias y requeridas por la ley para su publicación en las diferentes herramientas tecnológicas como SECOPII.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1. Velar por la prestación de un servicio óptimo, con el personal capacitado, entrenado y dotado para tal efecto, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 03415 del 2022, "Por la cual se expide el manual para la administración del personal auxiliares" acorde a lo establecido en el Título IV Capítulo I artículos 59 y 60. 2. Apoyar en el marco de lo establecido en el manual para la administración del personal de auxiliares las actividades de apoyo que coadyuven a mantener las condiciones de convivencia pacífica y orden público, y aquellas actividades como son: a) Apoyar los planes, programas y actividades del proceso de prevención, desarrollados en el marco del servicio de policía, propiciando conciencia colectiva de autocuidado, autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad, siempre y cuando estas acciones no requieran la asignación de armas de fuego. B) Apoyar las actividades de prevención encaminadas al mejoramiento de la movilidad, a la socialización de las normas de tránsito, la prevención de la accidentalidad en los actores viales y fortalecer la cultura de seguridad vial, propiciando conciencia colectiva de autocuidado, autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad. c) Apoyar el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional en las actividades internas y externas tendientes a la protección del medio ambiente, el desarrollo de campañas, acciones cívicas, comunitarias, entre otras, orientadas a la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente y la ecología. d) Apoyar las actividades adelantadas por la Policía Nacional, relacionadas con la prevención de situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y habitantes de calle. e) Apoyar las actividades relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento de las normas dispuestas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. f) Apoyar las actividades adelantadas por los grupos de protección al turismo y patrimonio nacional orientadas a la vigilancia y cuidado de los diferentes sitios y atractivos turísticos. g) Apoyar la seguridad en eventos extraordinarios y actividades que involucran aglomeraciones de público, siempre y cuando se encuentren supervisados y controlados por un profesional de policía y no implique la asignación de armas de fuego para el servicio. En ningún caso podrá designarse este personal al apoyo de actividades relacionadas con el acompañamiento al ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública pacífica o el control de disturbios, indistintamente del hecho que lo origine. h) Apoyar las actividades desarrolladas por las dependencias que tienen a su cargo las líneas de atención a los usuarios. i) Apoyar los servicios de seguridad y defensa a instalaciones policiales y afines, siempre y cuando sea supervisado y controlado directa y permanentemente por un profesional de policía, quien tendrá la responsabilidad de analizar, previo a la asignación de armamento, la necesidad, estado emocional y la instrucción en armas de fuego por parte del personal de auxiliares de policía. j) Apoyar la seguridad en actividades de erradicación, sustitución de cultivos ilícitos y afines, siempre y cuando se asigne a un profesional uniformado para su control y supervisión. En el desarrollo de esta actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación Policial. k) Apoyar las actividades de seguridad rural desarrolladas por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, siempre y cuando se asigne a un servidor uniformado para su supervisión y control. En el desarrollo de esta actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación policial. l) Apoyar el servicio de policía en sus ámbitos rural y urbano, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana, previa autorización del comandante de policía metropolitana o departamento de policía. 3. Destinar y redistribuir unidades policiales en la ejecución del presente convenio, fortaleciendo el pie de fuerza en el Municipio de La Dorada, para el cumplimiento de cada uno de los planes, medidas o estrategias implementadas y a implementar por el municipio en materia de seguridad y convivencia.

4. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de carácter confidencial o reservado. 5. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto convenido. 6. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mayor calidad posible y responder por el mismo. 7. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, siempre que la liquidación esté ajustada a los parámetros legales e institucionales. 8. Asignar para el cumplimiento del presente convenio dieciséis (16) Auxiliares de Policía durante la vigencia de este convenio 9. La Policía Nacional, será la responsable de las obligaciones de dotación, sanidad, bonificación y riesgos sufridos durante la prestación del servicio militar obligatorio del personal incorporados para tal efecto. 10. Designar un funcionario como supervisor del convenio quien atenderá lo dispuesto en la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y su apéndice número 0003 del 04-ENE-2023 en sus artículos 1.6.2.1.1, 1.6.2.1.4 y 2.1, donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los convenios en la Policía Nacional y comunicado oficial GS-2023-001184-OFPLA Lineamientos para la notificación de los supervisores de los convenios y GS-2024-000342-OFPLA. 11. Ejecutar los aportes entregados de acuerdo a la destinación determinada en las líneas de inversión anexas, para la adquisición de bienes y servicios requeridos según las necesidades de la unidad, aclarando que en el caso que producto de los procesos contractuales se tengan recursos sobrantes, estos se destinarán en la misma u otra línea de inversión con el fin de cumplir en su totalidad con la inversión del aporte. 12. Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4.1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Con el fin de no generar duplicidad de información, el cronograma que rige para el presente proceso es el establecido en la plataforma transaccional del SECOP II

Elaboró: Mónica Adriana Camacho Bautista- Abogada contratista Secretaría General y Administrativa
Revisó: José Felipe León Porras- Director administrativo – división Jurídica

FORMULARIO
CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
La Dorada- Caldas

Referencia: Presentación de propuesta proceso de XXXXXXXXXXXXX-, convocada por el xxxxxxxxx, para contratar XXXXXXXXXXXXXXX.

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de XXXXXXX No. xxxxxxxx, convocado por la administración Municipal, a través de xxxxxxxxxxxxxxxxxx para la (objeto del proceso), con destino a la Alcaldía Municipal, en los términos prescritos en la solicitud de oferta que rige el proceso.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de su Anexo y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.
b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
c) Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
d) Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).
e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos previos y en la Ley.
f) Que nos comprometemos a proveer a la Administración Municipal caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados en la invitación pública en el formulario “Especificaciones Técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento” y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la Administración Municipal en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la Invitación Pública, su Anexo, sus Formularios y adendas.

h) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

j) Manifestamos que ni La Administración Municipal ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación NO EXIME al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012: "Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma".

El Título III de la Ley 1712 de 2014 establece normas acerca de las excepciones al acceso a la información, tales como información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, el deber de contar con índice de información clasificada y reservada por parte de los sujetos obligados y las condiciones para la divulgación parcial de la información, entre otras.

El literal f) del artículo 23 del Título IV de la Ley 1712 de 2014 faculta al Ministerio Público para decidir disciplinariamente sobre "(…) los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información".

EN CONSECUENCIA:

Yo: XXXXXXX, de nacionalidad Colombiano identificado(a) con CC__X_ CE____ No. XXXX expedida en la ciudad de XXXXX, en adelante "EL CONTRATISTA", suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información que sea puesta a mi disposición por la Administración municipal de la Dorada, Caldas, en el marco del contrato de prestación de servicios # ____ de 20___, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad; teniendo de presente lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir EL CONTRATISTA, respecto del acceso, consulta y uso de la información que produce y administra el Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas; por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, aún después de finalizado el contrato.

La violación de lo contenido en el presente compromiso por parte del CONTRATISTA corresponde a un incumplimiento del contrato referido anteriormente y lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione a la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, derivado de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

SEGUNDO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de la información, dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas las cuales se encuentran publicadas en la página web XXXX

TERCERO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas sólo podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado con la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas.

CUARTO. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer de la información puesta en su conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo autorización expresa del Ministro de TIC; conservando toda información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, manteniendo las condiciones de seguridad necesarias, así como las medidas técnicas, humanas y administrativas requeridas para impedir accesos no autorizados o fraudulentos.

QUINTO. REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA utilizará solo los repositorios de información dispuestos por el MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, para su uso.

SEXTO. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad necesarias al usar dispositivos personales para garantizar la protección y confidencialidad de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas.

SÉPTIMO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada en el ejercicio contractual pertenece a la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas.

PARÁGRAFO. La información que en el ejercicio de la ejecución del objeto contractual sea puesta en conocimiento por terceros, será de propiedad de tales sujetos y en ninguna circunstancia será divulgada y se protegerá bajo los preceptos del presente compromiso.

OCTAVO. VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso.

NOVENO. SANCIONES: La violación o inobservancia de lo establecido en el presente compromiso, así como el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de acciones disciplinarias, administrativas, civiles, fiscales y penales, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día _____ (__) del mes enero de 20(24).

Firma _____

Nombre XXXXXX

Cédula XXXXX

Yo XXXXX
Identificado (a) XXXXXX
Fecha Febrero de 2024

Manifiesto voluntariamente asumir de manera unilateral, la presente declaración de conflicto de intereses, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que es mi deseo apoyar la acción del estado Colombiano y la, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia de la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, y las demás acciones, funciones, y actividades enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que cumpliré las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas de La Dorada, Caldas, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución del objeto y obligaciones del contrato celebrado con la Administración municipal de la Dorada, Caldas, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar su ejecución.

2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

3. Ejecutar el objeto y obligaciones que nazcan en virtud de la relación contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las obligaciones contractuales de acuerdo al contrato celebrado con la entidad.

4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

Para los efectos del presente documento se entenderá el conflicto de intereses como aquella situación que puede presentarse cuando al prestar sus servicios a la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas con los intereses personales del CONTRATISTA, por diferentes motivos, por lo tanto:

☐ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas.

☐ Manifiesto que no tengo intereses con compañías y/o operadores que tengan relaciones con la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, que puedan afectar mis actividades, de acuerdo con los requisitos de la legislación.

☐ Manifiesto que en la ejecución de mis funciones no interviene interés particular y directo mío, o lo de mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio o socios de hecho o de derecho.

☐ Me comprometo a informar a mi jefe directo, supervisor, o despacho del Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre vinculado contractualmente con la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas.

☐ Me comprometo a declararme impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo, o lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o socio o socios de hecho o de derecho.

Conforme con lo anterior, manifiesto que no puedo intervenir o actuar en los siguientes asuntos:

_____

_____

_____

_____

_____

(Si se requieren más espacios, se puede diligenciar en hoja anexa)

Declaración de conflicto de intereses y prohibiciones.

Declaro que, a la fecha, no me encuentro inmerso en alguna causal que genere conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del presente contrato celebrado con la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, sin embargo, me comprometo a NO incurrir en las siguientes prohibiciones:

1. Prestar, durante el plazo de ejecución del contrato celebrado con la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, servicios de asistencia, representación o asesoría a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, en actuaciones administrativas, sancionatorios, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento.
2. Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría a terceros en asuntos relacionados con el objeto y/u obligaciones pactadas a su cargo en contrato de prestación de servicios celebrado con la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Emplear información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios en beneficio propio o de terceros, siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en que pretenda vincularse a terceros que puedan tener intereses contrarios o ser contraparte de la alcaldía municipal de la Dorada, Caldas en actuaciones administrativas, sancionatorios, judiciales y/o ante tribunales de arbitramento.
4. Incurrir en conductas que puedan entenderse incluidas dentro de la definición de conflicto de intereses.

CLAUSULA TERCERA: Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA: Finalización relación contractual

Al finalizar el término de ejecución del contrato, tendré en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios la cual, no será empleada en mi beneficio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento.

FIRMA_____

C.C .No.